



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 009-2022-MDP/GADMyF

Pimentel, 17 de enero del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta s/n de fecha 30 de diciembre del 2021 presentado por el servidor **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, el informe N°025-2022-MDP/SGRH de fecha 06 de enero del 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 060-2022-MDP/GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el memorando N° 034-2022-MDP/GADMyF de fecha 11 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el servidor **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL** se encuentra contratado bajo los alcances del decreto legislativo N°728, teniendo como referencia ello, se debe tener en cuenta que el decreto legislativo N° 1057 modificado por la ley N°29846 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) licencia de goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello, las licencias reconocidas en el decreto legislativo N°276 y el decreto legislativo N°728.

Que, las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos periodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por resolución directoral N°001-93NAP/DNP, en las disposiciones específicas dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2021 el servidor **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL** hace llegar el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-370-00020136-21 por el lapso de 1 (un) día calendario; desde el 28 de diciembre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2021

Que, mediante informe N° 025-2022-MDP/SGRH de fecha 06 de enero del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad al servidor **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL** por el período de un (01) día calendario contados desde el 28 de diciembre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2021.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe legal N° 060-2022-MDP/GAJ de fecha 17 de enero del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo en vías de regularización que formalice licencia con goce de haber por enfermedad al servidor SANTOS HORACIO AVILA RUJEL por el periodo de un (01) día calendario contados desde el 28 de diciembre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2021.

Que, mediante memorando N° 034-2022-MDP/GADMF de fecha 11 de enero del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proyecte el acto resolutivo otorgando la licencia con goce de haber por enfermedad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vías de regularización licencia con goce de haber por enfermedad al servidor SANTOS HORACIO AVILA RUJEL por el periodo de un (01) día calendario contados desde el 28 de diciembre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al servidor, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe